INFORME DE EVALUACIÓN

En la ciudad de Salto del Guaira, a los trece días del mes de Mayo de 2022, se reúnen: la Lic. Estefanía Laudelina Balbuena Fretes, Jefe de Sección, Lic. Aníbal Acosta Alvarenga, Técnico Administrativo y el Sr. Meliano Amarilla Mendoza, Técnico Administrativo, funcionarios designados por Resolución Nº 021 de fecha 26 de abril de 2.022, emanada del Consejo de Administración de la Circunscripción Judicial de Canindeyú, para integrar de forma permanente la Comisión Juzgadora de Ofertas de esta Convocante; a fin de proceder al análisis y evaluación de las ofertas presentadas en el marco del proceso licitatorio individualizado como: CONTRATACION DIRECTA PAC Nº 07/2022 **"ADQUISICION DE IMPRESIONES DE ARTES GRAFICAS"** ID Nº 412.652.

Monto del llamado:

El monto estimado para el presente llamado es de Gs. 10.314.450.- (Guaraníes Diez Millones trescientos catorce mil cuatrocientos cincuenta).

1. Acta de Apertura de Ofertas:

Conforme se desprende del Acta de Apertura de Ofertas de fecha nueve del mes de Mayo de 2022, se ha procedido a la apertura de las propuestas presentadas por las siguientes firmas:

Nº	OFERENTES	RUC Nº	DIRECCIÓN	TELÉFONO	E-MAIL
01	**ARTES GRÁFICAS SOLANO S.R.L.**	80039406-2	José de Antequera y Castro N° 909 esq. Manuel Domínguez, Asunción	021 442 438	ags@graficasolano.com.py
02	**CRISTIAN MANUEL GONZALEZ VIERA**	3193461-7	Calle Primera Nº 696 c/ Líbano y Fulgencio Yegros	0994 205 998	cmgviera@hotmail.com
03	**INTELFLY S.A.**	800055617-8	Calle Listo Valois c/Av. 1ro. De Mayo	061 509 092	intelflysa@gmail.com

1.1 Las ofertas económicas presentadas son las siguientes:

OFERENTES:	MONTOS
ARTES GRÁFICAS SOLANO S.R.L.	Gs. 7.993.325- (Guaraníes Siete Millones novecientos noventa y tres mil trescientos veinticinco) IVA incluido.
INTELFLY S.A.	Gs. 10.671.250- (Guaraníes Diez Millones seiscientos setenta y un mil doscientos cincuenta) IVA incluido.
CRISTIAN MANUEL GONZALEZ VIERA	Gs. 11.820.500- (Guaraníes Once Millones ochocientos veinte mil quinientos) IVA incluido.

1.2. Observaciones realizadas en el Acto de Apertura de Ofertas:

De conformidad a lo establecido en el Art. 57° del Decreto Nº 2.992/19, se procede a la transcripción de las observaciones formuladas en ocasión del Acto de Apertura de Ofertas:

Oferentes	Observaciones
ARTES GRÁFICAS SOLANO S.R.L.	- Presenta Declaración Jurada de Mantenimiento de Oferta sin la fecha en el pie de página como se había establecido en la Carta de Invitación. - Presenta todas las documentaciones requeridas.
INTELFLY S.A.	- Presenta Declaración Jurada de Mantenimiento de Oferta. - Presenta todas las documentaciones requeridas.
CRISTIAN MANUEL GONZALEZ VIERA	- Presenta Declaración Jurada de Mantenimiento de Oferta. - Presenta todas las documentaciones requeridas.

Lic. Estefanía Balbuena
Jefe Interino
Patrimonio y Suministro

Meliano Amarilla M.
Técnico Administrativo
Poder Judicial - Salto del Guairá

Lic. Aníbal Acosta A.
Técnico Administrativo
Obras Civiles
Poder Judicial de Canindeyú

2. Verificación del cumplimiento de los requisitos de carácter sustancial:

Posteriormente, se ha procedido a la verificación de cada Oferta respecto al cumplimiento de los requisitos básicos de carácter sustancial, de conformidad a lo establecido en el Art. 61° del Decreto Nº 2992/19 y demás disposiciones que rigen en materia de Contrataciones Públicas, observándose cuanto sigue:

DOCUMENTOS DE CARÁCTER SUSTANCIAL	ARTES GRÁFICAS SOLANO S.R.L.	INTELFLY S.A	CRISTIAN MANUEL GONZALEZ VIERA
El formulario de oferta y la lista de precios, debidamente llenados y firmados	*CUMPLE*	*CUMPLE*	*CUMPLE*
La garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida mediante Declaración Jurada;	*PRESENTA DE FORMA INCOMPLETA*	*CUMPLE*	*CUMPLE*
Constancia de presentación de la "Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos" ante la Contraloría General de la República, para los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19.	*CUMPLE*	*CUMPLE*	*NO CUMPLE*

Observación:

La firma ARTES GRAFICAS SOLANO S.R.L., ha presentado su Declaración Jurada de Mantenimiento de Oferta, sin la fecha en el pie de página como se había establecido en la Carta de Invitación. Por lo tanto queda descalificada por presentar de forma incompleta una documentación de carácter sustancial.

Seguidamente, en atención a la disposición contenida en la Res. DNCP Nº 849/15, se ha procedido a verificar en la base de datos del Sistema Integrado de Administración de Recursos Humanos (SINARH), componente del Sistema Integrado de Administración de Recursos del Estado (SIARE); si los representantes de las firmas oferentes abajo citadas, registran o no datos en la base de datos de referencia, advirtiéndose cuanto sigue:

CMGV GRAFIC	**CRISTIAN MANUEL GONZALEZ VIERA**	C.I.N° 3.193.461	No Registra Datos.
INTELFLY S.A.	**NIMIO VILLALBA GAUTO**	C.I. N° 2.538.822	No Registra Datos.
	CESAR AUGUSTO RIVEROS	C.I. N° 2.043.479	No Registra Datos.

En base a lo expuesto, esta Comisión Juzgadora de Ofertas concluye que ninguno de los oferentes referenciados en la tabla que precede, a la fecha no se hallan incursos en las prohibiciones y/o limitaciones para presentar propuestas o para contratar, establecidas en el Art. 40°, inc. b) de la Ley Nº 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".

2.1 Solicitudes de documentaciones:

El comité evaluador ha solicitado a la firma CMGV GRAFIC. Del Sr. CRISTIAN MANUEL GONZALEZ VIERA, mediante nota de fecha 12/05/2022, la Declaración Jurada de Bienes y rentas, activos y pasivos ante la Contraloría General de República, para los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19.

La firma **CMGV GRAFIC.** No ha presentado dicha solicitud.

Por lo tanto queda descalificada por no cumplir con la presentación del documento de carácter sustancial

3. Especificaciones Técnicas:

Según análisis realizado por este miembro, ha constatado que los oferentes cumplen a cabalidad con las Especificaciones Técnicas.

Lic. Estefania Balbuena
Jefe Interino
Patrimonio y Suministro

Meliano Amarilla M.
Técnico Administrativo
Poder Judicial - Salto del Guairá

De conformidad a lo establecido en el Anexo C. Especificaciones Técnicas.

4. Tabla de ofertas ajustadas por errores aritméticos:

De conformidad a la disposición contenida en el inciso c) del Art. 67° del Decreto Nº 2992/19, se ha procedido a la verificación de las Planillas de Precios presentadas por las firmas oferentes, que se presenta como Anexo:

		1- ARTES GRÁFICAS SOLANO S.R.L.							2- CRISTIAN MANUEL GONZALEZ VIERA							3- INTELFLY S.A.						
Item	Descripción	Unidad de medida	Presen-tacion	Marca	Proce-dencia	Cant.	Precio Unitario	Precio Total	Unidad de medida	Presen-tacion	Marca	Proce-dencia	Cant.	Precio Unitario	Precio Total	Unidad de medida	Presen-tacion	Marca	Proce-dencia	Cant.	Precio Unitario	Precio Total
1	CARÁTULAS IMPRESAS EN CARTULINA – OFICIO PARA JUZGADO DE PAZ	Unidad	Unidad	AGS	Py	1900	646	**1.227.400**	Unidad	Unidad	CMGV	Py	1900	985	**1.871.500**	Unidad	Unidad	Intelfly	Py	900	985	**1.710.000**
2	CARÁTULAS IMPRESAS EN CARTULINA – OFICIO PARA JUZGADO DE 1ª INSTANCIA	Unidad	Unidad	AGS	Py	1900	646	**1.227.400**	Unidad	Unidad	CMGV	Py	1900	985	**1.871.500**	Unidad	Unidad	Intelfly	Py	900	985	**1.710.000**
3	SOBRE MANILA TAMAÑO OFICIO, CON LOGO DE LA INSTITUCIÓN	Unidad	Unidad	AGS	Py	1850	1.175	**2.173.750**	Unidad	Unidad	CMGV	Py	1850	1.850	**3.422.500**	Unidad	Unidad	Intelfly	Py	1650	1.850	**3.052.500**
4	SOBRE MANILA TAMAÑO CARTA, CON LOGO DE LA INSTITUCIÓN	Unidad	Unidad	AGS	Py	575	823	**473.225**	Unidad	Unidad	CMGV	Py	575	1.500	**862.500**	Unidad	Unidad	Intelfly	Py	1350	1.500	**776.250**
5	SOBRE TAMAÑO EXPEDIENTE CON MEMBRETE DE LA INSTITUCIÓN	Unidad	Unidad	AGS	Py	1850	1.563	**2.891.550**	Unidad	Unidad	CMGV	Py	1850	2.050	**3.792.500**	Unidad	Unidad	Intelfly	Py	1850	2.050	**3.422.500**
	TOTAL							**7.993.325**							**11.820.500**							**10.671.250**

No se produjeron errores aritméticos en las ofertas.

Se selecciona la Empresa **INTELFLY S.A.** que sigue con la segunda mejor oferta en cuanto al precio y que reúne todas las documentaciones requeridas de carácter sustancial, según análisis en detalle para verificar su cumplimiento con las especificaciones técnicas de acuerdo a lo estipulado, ya que la adjudicación es por el Total, por lo que se pasa a analizar su oferta.

Atendiendo a lo expuesto precedentemente este Comité de Evaluación procedió al análisis minucioso cuantitativo de la oferta presentada, conforme lo establece el Pliego de Bases y Condiciones.

5. Análisis de los precios ofertado por la firma:

En virtud a la Res. DNCP Nº 411/18, cuyo Art. 5° aprueba el criterio de evaluación de los precios ofertados en los procesos de contrataciones regulados por la Ley Nº 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS"; se ha procedido al Análisis de los Precios Ofertados, conforme se expone en el cuadro respectivo que se presenta como Anexo.

En contrataciones en general: cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al 25% para ofertas por debajo del precio referencial y del 15% para ofertas que se encuentren por encima del referencial establecido por la convocante y difundido con el llamado a contratación.

Ítem	Descripción	OFERENTE INTELFLY S.A. Variación Porcentual del Precio Ofertado en Relación al Precio Referencial de la Convocante (-25% o +15%)		
		Precio Referencial	Precio de Costo Unitario	% Variación
1	CARÁTULAS IMPRESAS EN CARTULINA – OFICIO PARA JUZGADO DE PAZ	950	900	-5,2%
2	CARÁTULAS IMPRESAS EN CARTULINA – OFICIO PARA JUZGADO DE 1ª INSTANCIA	950	900	-5,2%
3	SOBRE MANILA TAMAÑO OFICIO, CON LOGO DE LA INSTITUCIÓN	1.500	1.650	10%
4	SOBRE MANILA TAMAÑO CARTA, CON LOGO DE LA INSTITUCIÓN	1.200	1.350	12,5%
5	SOBRE TAMAÑO EXPEDIENTE CON MEMBRETE DE LA INSTITUCIÓN	1.750	1.850	5,7 %

Lic. Estefania Balbuena
Jefe Interino
Patrimonio y Suministro

Mellano Amarilla M.
Técnico Administrativo
Poder Judicial - Salto del Guairá

Lic. Aníbal Acosta A.
Técnico Administrativo
Obras Civiles
Poder Judicial de Canindeyú

6. Margen de preferencia local:

No se ha aplicado, ya que los oferentes no son del territorio departamental (Canindeyú).

7. Ofertas con los precios más bajos:

Una vez concluida la verificación de la Oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial, este Comité, con sujeción a lo dispuesto en el Art. 61° del Decreto Nº 2992/19 ha procedido a analizar en detalle la Oferta con los precios más bajos, conforme a la siguiente tabla:

INTELFLY S.A.	
DESCRIPCION	**Monto Ofertado**
CARÁTULAS IMPRESAS EN CARTULINA – OFICIO PARA JUZGADO DE PAZ	Gs.900
CARÁTULAS IMPRESAS EN CARTULINA – OFICIO PARA JUZGADO DE 1ª INSTANCIA	Gs.900
SOBRE MANILA TAMAÑO OFICIO, CON LOGO DE LA INSTITUCIÓN	Gs.1.650
SOBRE MANILA TAMAÑO CARTA, CON LOGO DE LA INSTITUCIÓN	Gs.1.350
SOBRE TAMAÑO EXPEDIENTE CON MEMBRETE DE LA INSTITUCIÓN	Gs.1.850

8. Verificación de la oferta respecto a los demás requisitos establecidos en las Bases Concursales:

En el presente apartado, el Comité Evaluador ha procedido al análisis detallado de la oferta presentada por la firma **INTELFLY S.A.**, ya que ofrece el precio más económico y es la única empresa que ha cumplido con todas las documentaciones requeridas, teniendo en cuenta que la adjudicación es por el total. Además de verificar el cumplimiento de los demás requisitos solicitados en las Bases Concursales, referentes a:

1. Capacidad Legal;
2. Capacidad Financiera
3. Capacidad Técnica
4. Experiencia.

8.1. Verificación de los documentos legales requeridos en las Bases Concursales:

Documentos legales para oferentes individuales que sean personas jurídicas.	**INTELFLY S.A**
1. Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la escritura pública de constitución y protocolización de los estatutos sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos. (*)	**CUMPLE**
2. Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes.	**CUMPLE**
3. Fotocopia simple de los documentos de identidad de los representantes o apoderados de la sociedad.	**CUMPLE**
4. Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas. (*)	**NO APLICA**

8.2. Capacidad Financiera: NO APLICA

Lic. Estefanía Balbuena
Jefa Interino
Patrimonio y Suministro

Mellano Amarilla M.
Técnico Administrativo
Poder Judicial - Salto del Guairá

Lic. Aníbal Acosta A.
Técnico Administrativo
Obras Civiles
Poder Judicial de Canindeyú

No se ha solicitado en la Carta de Invitación.

8.3 Experiencia:

Con el objetivo de calificar la experiencia del oferente, se considerarán los siguientes índices:

Demostrar la experiencia en la **PROVISION DE PRODUCTOS E IMPRESIONES DE ARTES GRAFICAS** con facturaciones de venta y/o contratos por un monto equivalente al 50% como mínimo del monto total ofertado en la presente licitación, de los últimos 3 años 2019, 2020 y 2021.

Requisitos documentales para la evaluación de la experiencia

Documentos	INTELFLY S.A
1. Copia de facturaciones y/o recepciones finales que avalen la experiencia requerida.	**CUMPLE**

8.4 Capacidad Técnica: NO APLICA

No se ha solicitado en la Carta de Invitación.

OBSERVACION: la disponibilidad presupuestaria asciende a la suma total de **Gs. 10.314.450 (Guaraníes Diez millones trescientos catorce mil cuatrocientos cincuenta)** y la totalidad de las compras asciende a la suma total de **Gs. 10.671.250 (Guaraníes, Diez millones seiscientos setenta y un mil doscientos cincuenta).**

En el cuadro más abajo se detalla la cantidad disminuida y la cantidad a ser adjudicada según la disponibilidad Presupuestaria:

ITEM	DESCRIPCION RUBRO 351	CANTIDAD SOLICITADA	CANTIDAD A DISMINUIR	CANTIDAD A SER ADJUDICADA
1	CARÁTULAS IMPRESAS EN CARTULINA – OFICIO PARA JUZGADO DE PAZ	1900	40	**1.860**
2	CARÁTULAS IMPRESAS EN CARTULINA – OFICIO PARA JUZGADO DE 1ª INSTANCIA	1900	50	**1.850**
3	SOBRE MANILA TAMAÑO OFICIO, CON LOGO DE LA INSTITUCIÓN	1850	50	**1.800**
4	SOBRE MANILA TAMAÑO CARTA, CON LOGO DE LA INSTITUCIÓN	575	75	**500**
5	SOBRE TAMAÑO EXPEDIENTE CON MEMBRETE DE LA INSTITUCIÓN	1850	50	**1.800**

9. Recomendación:

En virtud a lo establecido en el Art. 28° de la Ley Nº 2051/03"DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", el Comité de Evaluación de Ofertas recomienda cuanto sigue:

9.1. ADJUDICAR, a la firma **INTELFLY S.A.,** con **RUC Nº 80055617-8, ADQUISICION DE IMPRESIONES DE ARTES GRAFICAS** por que cumple a cabalidad con las especificaciones técnicas del pliego de bases y condiciones y con la documentaciones requeridas para la adjudicación, conforme a la siguiente tabla:

Lic. Estefania Balbuena
Jefe Interino
Patrimonio y Suministro

Meliano Amarilla M.
Técnico Administrativo
Poder Judicial - Salto del Guairá

Lic. Aníbal Acosta A.
Técnico Administrativo
Obras Civiles
Poder Judicial de Canindeyú

Item	Descripción	INTELFLY S.A						
		Unidad de medida	Presen-tacion	Marca	Cant	Proce-dencia	Precio Unitario	Precio Total
1	CARÁTULAS IMPRESAS EN CARTULINA – OFICIO PARA JUZGADO DE PAZ	Unidad	Unidad	Intelfly	**1.860**	Py	900	**1.674.000**
2	CARÁTULAS IMPRESAS EN CARTULINA – OFICIO PARA JUZGADO DE 1ª INSTANCIA	Unidad	Unidad	Intelfly	**1.850**	Py	900	**1.665.000**
3	SOBRE MANILA TAMAÑO OFICIO, CON LOGO DE LA INSTITUCIÓN	Unidad	Unidad	Intelfly	**1800**	Py	1.650	**2.970.000**
4	SOBRE MANILA TAMAÑO CARTA, CON LOGO DE LA INSTITUCIÓN	Unidad	Unidad	Intelfly	**500**	Py	1.350	**675.000**
5	SOBRE TAMAÑO EXPEDIENTE CON MEMBRETE DE LA INSTITUCIÓN	Unidad	Unidad	Intelfly	**1.800**	Py	1.850	**3.330.000**
				TOTAL				**10.314.000**

Por lo tanto el monto total de la adjudicación es de **Gs. 10.314.000 (Guaraníes Diez millones trescientos catorce mil)**, salvo mejor parecer del Presidente del Consejo de Administración.

Es nuestro Informe.

Lic. ESTEFANÍA LAUDELINA BALBUENA FRETES
JEFE DE SECCIÓN
Lic. Estefania Balbuena
Jefe Interino
Patrimonio y Suministro

Lic. ANIBAL ACOSTA ALVARENGA
TÉCNICO ADMINISTRATIVO

Sr. MELIANO AMARILLA MENDOZA
TÉCNICO ADMINISTRATIVO

RECIBIDO
18 -05- 2022
DPTO. ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO
08:37 hs
Lic. Adriana Avila Freitas
Poder Judicial - Canindeyú

RECIBIDO
18 -05- 2022
PRESIDENCIA
08:26 hs
Cindy Lara Britez C.
Asistente Jurisdiccional
Presidencia

GOBIERNO NACIONAL

Secretaría de la Función Pública

https://www.sfp.gov.py

Constancia Nro.
3066641

3066641

Consulta de ser o no Funcionario/a Público/a

https://www.paraguay.gov.py

CERTIFICO, que CESAR AUGUSTO RIVEROS JARA, ciudadano/a de nacionalidad PARAGUAYA, mayor de edad, con Cédula de identidad Civil N° 2043479, se consta que los datos personales, en las bases de datos consultadas por la Secretaría de la Función Pública SFP a la fecha de expedición de la Constancia, como funcionario/a en situación permanente, o contratado/a en los Organismos de la Administración Central y Entes Descentralizados, salvo casos de homonimias.

BASES DE DATOS CONSULTADAS

Sistema Nacional de Administración de RRHH (SINARH)

Cédula	Institución	Cargo	Vínculo	Mes/Año	Objeto de Gasto

No registra datos

Nómina de Funcionarios Permanentes o Contratados (Altas y Bajas)

Cédula	Institución	Cargo	Vínculo	Mes/Año	Objeto de Gasto	Movimiento

No registra datos

AVISO LEGAL PARA TODAS LAS CONSTANCIAS DE SER O NO FUNCIONARIO PÚBLICO

Uno de las atribuciones de la Secretaría de la Función Pública (SFP) es la de organizar y mantener actualizado un registro sexado de todos los funcionarios públicos tal como lo estipula la Ley 1626/2000 "De la Función Pública", en el inciso b) Artículo 96.

El Decreto 1212/2014 aprueba la implementación del Portal Único del Empleo Público Paraguay Concursa y la puesta en funcionamiento del Sistema Integrado Centralizado de la Carrera Administrativa – SICCA, bajo la administración de la SFP.

Los OEE deben remitir en forma mensual (hasta el decimoquinto día hábil de cada mes) un reporte de su institución sobre los registros del ingreso (altas) y desvinculación (bajas) de sus funcionarios públicos, dentro de los primeros quince (15) días hábiles de cada mes, según lo dispuesto en el Art 107 Decreto 6581/2022; sin embargo, no todas las instituciones públicas lo cumplen en los plazos establecidos, por lo que la información con la que cuenta la SFP no es absoluta. De las instituciones que cumplen con la remisión de sus altas y bajas en tiempo y forma no podemos certificar la información remitida, y se adjunta la que bajo responsabilidad sobre la correctitud y confiabilidad de cada Organismo y Entidad del Estado se ha enviado a la SFP.

Tanto el decreto reglamentario de la Ley de Presupuesto N° 6581/2022 como el Decreto N° 7792/2006 "Por la cual se dispone que las instituciones de la Administración Central, Entes Autónomos y Autárquicos, comuniquen a la Secretaría de la Función Pública, dependiente de la Presidencia de la República, los nombramientos, destituciones, renuncias, fallecimientos y permisos de los funcionarios públicos", se hallan vigentes a la fecha y disponen manifiestamente que todas las instituciones debe comunicar a la SFP datos estadísticos precisos concernientes a los nombramientos, desvinculaciones, renuncias o cualquier información relevante con respecto al movimiento de los recursos humanos; aún así, no todas lo cumplen, por lo que esta Secretaría Ejecutiva solo cuenta con información parcial, y la pertinente a la prensa consultada se halla en este extracto.

La SFP ha implementado en el SICCA un Sistema Online para la remisión de planillas de Altas y Bajas a través del cual todos los Organismos y Entidades del Estados (OEE) deben enviar en formato digital los datos de sus funcionarios PERMANENTES, CONTRATADOS y

Fecha de Emisión: May 17, 2022 10:22 AM

GOBIERNO NACIONAL

Secretaría de la Función Pública a través del Sistema de Intercambio de Información
Decreto N° 6581/2022

Código de Verificación: **d27f77d5**

Verifique la validez de este documento

https://www.paraguay.gov.py/validar?constancia_nro=3066641&codigo_seguridad=d27f77d5

PODER JUDICIAL
CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL CANINDEYU
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

Abg y Not Jorge Daniel Bertomeut
Jefe de Sección U.O.C.
Circunscripción Judicial de Canindeyú

GOBIERNO NACIONAL

Secretaría de la Función Pública

https://www.sfp.gov.py

Constancia Nro.
3066641

3066641

COMISIONADOS en el marco del cumplimiento de las leyes anuales de Presupuesto General de la Nación, en donde en concordancia con el Art. 96 inc b) de la Ley N° 1626/2000 "De la Función Pública", se dispone la obligatoriedad de la provisión de datos de funcionarios permanentes y contratados a la SFP dentro de los 15 días hábiles siguiente al cierre de cada mes calendario.

Los datos que se disponibilizan de las bases de Altas y Bajas para la funcionalidad de las constancias de ser o no funcionarios públicos, son datos que cada OEE ha remitido a la SFP a través del SICCA dando cumplimiento al marco normativo, según los procedimientos reglamentados por la SFP en su carácter de administrador del sistema, que se hallan debidamente publicados en www.paraguayconcursa.gov.py.

La SFP solamente es responsable por la actualización, veracidad, corrección, integridad y calidad los datos que corresponden a la administración del presupuesto y del talento humano de la propia SFP.

Todos los datos publicados por la SFP en el portal de Datos Abiertos deben ser corroborados por las personas físicas o jurídicas que accedan a los mismos en los portales de cada institución o a través de las vías previstas para el acceso a la información pública, dispuestas en la ley N° 5282/2014, y reglamentada por Decreto 4064/2015.

La responsabilidad por el uso, manipulación y destino de los datos abiertos publicados por la SFP corresponden exclusivamente a los usuarios de los mismos, quienes pueden utilizarlos en el marco de investigación, información, publicaciones, o cualquier otra actividad lícita protegida o no por derechos de autor, reservándose la SFP en todos los casos la atribución de emitir comunicados valorando la coherencia de los datos manipulados por los usuarios del sistema con la base original administrada por esta institución.

Todos los derechos intelectuales sobre la producción del sistema utilizado para la publicación, así como del SICCA y los materiales publicados, son propiedad de la SFP y se hallan accesibles gratuitamente, con el reconocimiento de la fuente por los usuarios.

Las Constancias de ser o no funcionario público tendrá validez a fin de ser utilizada en los siguientes casos:

a) Incorporación de servidores públicos por nombramientos o contrataciones, y para los procesos de selección que correspondan, sin perjuicio de los demás requisitos para la validez de las vinculaciones; concordante con el Art .176 Decreto 6581/2022.
b) Para las personas seleccionadas a través de procesos de Concursos Públicos de Oposición y/o Concursos de Méritos.
c) En los procesos para la contratación de bienes y servicios en el marco de la Ley 2051/03, sin perjuicio del análisis que cada entidad adjudicataria y la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) deban realizar sobre la pertinencia de la contratación;
d) Para la gestión de devolución de aportes jubilatorios en las Entidades Públicas de Seguridad Social, sin perjuicio de los tramites que para el efecto cada una de las Cajas prevea en caso de ser pertinente;
e) Para inscripción al Programa de Retiro Voluntario;
f) Para registro de profesionales Despachantes de Aduanas ante la Dirección Nacional de Aduanas, sin perjuicio de los demás requisitos previstos en la normativa vigente.
g) Para matriculación de Peritos ante la Corte Suprema de Justicia, sin perjuicio de los demás tramites a ser realizados para el efecto;
h) Para el acceso a dicha información de personas físicas, e instituciones públicas y privadas que los requieran para otros fines, incluyendo a Juzgados que dependan de la Corte Suprema de Justicia, Agentes Fiscales del Ministerio Público, acuerdos con Universidades Públicas y Privadas, Entidades Financieras y Cooperativas, entre otras.

Conforme a lo dispuesto en los Artículos 13 y 14 del Decreto N° 8709/2018, toda información y documentos obtenidos mediante el Servicio del Portal Único de Gobierno, proveniente del Sistema de Intercambio de Información, poseen plena validez para la gestión de servicios o trámites en la administración pública.

Fecha de Emisión: May 17, 2022 10:22 AM

GOBIERNO NACIONAL

Secretaría de la Función Pública a través del Sistema de Intercambio de Información
Decreto N° 6581/2022

Código de Verificación: **d27f77d5**

Verifique la validez de este documento

https://www.paraguay.gov.py/validar?constancia_nro=3066641&codigo_seguridad=d27f77d5

PODER JUDICIAL
CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL CANINDEYU
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

Abg. y Not. Jorge Daniel Bartomeut
Jefe de Sección U.O.C.
Circunscripción Judicial de Canindeyú

GOBIERNO NACIONAL

Secretaría de la Función Pública

https://www.sfp.gov.py

Constancia Nro.
3066636

3066636

Consulta de ser o no Funcionario/a Público/a

https://www.paraguay.gov.py

CERTIFICO, que NIMIO VILLALBA GAUTO, ciudadano/a de nacionalidad PARAGUAYA, mayor de edad, con Cédula de dentidad Civil N° 2538822, se consta que los datos personales, en las bases de datos consultadas por la Secretaría de la Función Pública SFP a la fecha de expedición de la Constancia, como funcionario/a en situación permanente, o contratado/a en os Organismos de la Administración Central y Entes Descentralizados, salvo casos de homonimias.

BASES DE DATOS CONSULTADAS

Sistema Nacional de Administración de RRHH (SINARH)

Cédula	Institución	Cargo	Vínculo	Mes/Año	Objeto de Gasto

No registra datos

Nómina de Funcionarios Permanentes o Contratados (Altas y Bajas)

Cédula	Institución	Cargo	Vínculo	Mes/Año	Objeto de Gasto	Movimiento

No registra datos

AVISO LEGAL PARA TODAS LAS CONSTANCIAS DE SER O NO FUNCIONARIO PÚBLICO

Una de las atribuciones de la Secretaría de la Función Pública (SFP) es la de organizar y mantener actualizado un registro sexado de todos los funcionarios públicos tal como lo estipula la Ley 1626/2000 "De la Función Pública", en el inciso b) Artículo 96.

El Decreto 1212/2014 aprueba la implementación del Portal Único del Empleo Público Paraguay Concursa y la puesta en funcionamiento del Sistema Integrado Centralizado de la Carrera Administrativa – SICCA, bajo la administración de la SFP.

Los OEE deben remitir en forma mensual (hasta el decimoquinto día hábil de cada mes) un reporte de su institución sobre los registros del ingreso (altas) y desvinculación (bajas) de sus funcionarios públicos, dentro de los primeros quince (15) días hábiles de cada mes, según lo dispuesto en el Art 107 Decreto 6581/2022; sin embargo, no todas las instituciones públicas lo cumplen en los plazos establecidos, por lo que la información con la que cuenta la SFP no es absoluta. De las instituciones que cumplen con la remisión de sus altas y bajas en tiempo y forma no podemos certificar la información remitida, y se adjunta la que bajo responsabilidad sobre la correctitud y confiabilidad de cada Organismo y Entidad del Estado se ha enviado a la SFP.

Tanto el decreto reglamentario de la Ley de Presupuesto N° 6581/2022 como el Decreto N° 7792/2006 "Por la cual se dispone que las instituciones de la Administración Central, Entes Autónomos y Autárquicos, comuniquen a la Secretaría de la Función Pública, dependiente de la Presidencia de la República, los nombramientos, destituciones, renuncias, fallecimientos y permisos de los funcionarios públicos", se hallan vigentes a la fecha y disponen manifiestamente que todas las instituciones debe comunicar a la SFP datos estadísticos precisos concernientes a los nombramientos, desvinculaciones, renuncias o cualquier información relevante con respecto al movimiento de los recursos humanos; aún así, no todas lo cumplen, por lo que esta Secretaría Ejecutiva solo cuenta con información parcial, y la pertinente a la prensa consultada se halla en este extracto.

La SFP ha implementado en el SICCA un Sistema Online para la remisión de planillas de Altas y Bajas a través del cual todos los Organismos y Entidades del Estados (OEE) deben enviar en formato digital los datos de sus funcionarios PERMANENTES, CONTRATADOS y

Fecha de Emisión: May 17, 2022 10:21 AM

GOBIERNO NACIONAL

Secretaría de la Función Pública a través del Sistema de Intercambio de Información
Decreto N° 6581/2022

Código de Verificación: **d097f7dc**

Verifique la validez de este documento

https://www.paraguay.gov.py/validar?constancia_nro=3066636&codigo_seguridad=d097f7dc

PODER JUDICIAL CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL CANINDEYU UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

Abg y Not Jorge Daniel Bartomeut
Jefe de Sección U.O.C.
Circunscripción Judicial de Canindeyú

GOBIERNO NACIONAL

Secretaría de la Función Pública

https://www.sfp.gov.py

Constancia Nro.
3066636
3066636

COMISIONADOS en el marco del cumplimiento de las leyes anuales de Presupuesto General de la Nación, en donde en concordancia con el Art. 96 inc b) de la Ley N° 1626/2000 "De la Función Pública", se dispone la obligatoriedad de la provisión de datos de funcionarios permanentes y contratados a la SFP dentro de los 15 días hábiles siguiente al cierre de cada mes calendario.

Los datos que se disponibilizan de las bases de Altas y Bajas para la funcionalidad de las constancias de ser o no funcionarios públicos, son datos que cada OEE ha remitido a la SFP a través del SICCA dando cumplimiento al marco normativo, según los procedimientos reglamentados por la SFP en su carácter de administrador del sistema, que se hallan debidamente publicados en www.paraguayconcursa.gov.py.

La SFP solamente es responsable por la actualización, veracidad, corrección, integridad y calidad los datos que corresponden a la administración del presupuesto y del talento humano de la propia SFP.

Todos los datos publicados por la SFP en el portal de Datos Abiertos deben ser corroborados por las personas físicas o jurídicas que accedan a los mismos en los portales de cada institución o a través de las vías previstas para el acceso a la información pública, dispuestas en la ley N° 5282/2014, y reglamentada por Decreto 4064/2015.

La responsabilidad por el uso, manipulación y destino de los datos abiertos publicados por la SFP corresponden exclusivamente a los usuarios de los mismos, quienes pueden utilizarlos en el marco de investigación, información, publicaciones, o cualquier otra actividad lícita protegida o no por derechos de autor, reservándose la SFP en todos los casos la atribución de emitir comunicados valorando la coherencia de los datos manipulados por los usuarios del sistema con la base original administrada por esta institución.

Todos los derechos intelectuales sobre la producción del sistema utilizado para la publicación, así como del SICCA y los materiales publicados, son propiedad de la SFP y se hallan accesibles gratuitamente, con el reconocimiento de la fuente por los usuarios.

Las Constancias de ser o no funcionario público tendrá validez a fin de ser utilizada en los siguientes casos:

a) Incorporación de servidores públicos por nombramientos o contrataciones, y para los procesos de selección que correspondan, sin perjuicio de los demás requisitos para la validez de las vinculaciones; concordante con el Art .176 Decreto 6581/2022.
b) Para las personas seleccionadas a través de procesos de Concursos Públicos de Oposición y/o Concursos de Méritos.
c) En los procesos para la contratación de bienes y servicios en el marco de la Ley 2051/03, sin perjuicio del análisis que cada entidad adjudicataria y la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) deban realizar sobre la pertinencia de la contratación;
d) Para la gestión de devolución de aportes jubilatorios en las Entidades Públicas de Seguridad Social, sin perjuicio de los tramites que para el efecto cada una de las Cajas prevea en caso de ser pertinente;
e) Para inscripción al Programa de Retiro Voluntario;
f) Para registro de profesionales Despachantes de Aduanas ante la Dirección Nacional de Aduanas, sin perjuicio de los demás requisitos previstos en la normativa vigente.
g) Para matriculación de Peritos ante la Corte Suprema de Justicia, sin perjuicio de los demás tramites a ser realizados para el efecto;
h) Para el acceso a dicha información de personas físicas, e instituciones públicas y privadas que los requieran para otros fines, incluyendo a Juzgados que dependan de la Corte Suprema de Justicia, Agentes Fiscales del Ministerio Público, acuerdos con Universidades Públicas y Privadas, Entidades Financieras y Cooperativas, entre otras.

Conforme a lo dispuesto en los Artículos 13 y 14 del Decreto N° 8709/2018, toda información y documentos obtenidos mediante el Servicio del Portal Único de Gobierno, proveniente del Sistema de Intercambio de Información, poseen plena validez para la gestión de servicios o trámites en la administración pública.

Fecha de Emisión: May 17, 2022 10:21 AM

GOBIERNO NACIONAL

Secretaría de la Función Pública a través del Sistema de Intercambio de Información
Decreto N° 6581/2022

Código de Verificación: **d097f7dc**
Verifique la validez de este documento
https://www.paraguay.gov.py/validar?constancia_nro=3066636&codigo_seguridad=d097f7dc

PODER JUDICIAL CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL CANINDEYU UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

Abg y Not Jorge Daniel Bartomeut
Jefe de Sección U.O.C.
Circunscripción Judicial de Canindeyú